



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7420

30 NOV 2023

VISTO:

- Ley Provincial N° 5749;
- La Carta Orgánica Municipal (COM), en su Artículo 6, artículo 14 incisos 13) y 28), y Artículo 29 inciso 27), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 5749 crea un Registro Especial, en el ámbito de la Justicia Provincial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, denominado "Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual", que mediando orden judicial, se integra con los datos personales, físicos, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes procesales valorativos de su historial delictivo, de los condenados por delitos tipificados en el Libro II, Título III 'Delitos Contra La Integridad Sexual' del Código Penal de la Nación (CPN);

Que, el Artículo 3 de dicha Ley Provincial determina que *"la autoridad de aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas a este registro especial y también notificará automática y permanentemente a las autoridades municipales, escolares, entidades vecinales y organizaciones sociales que así lo soliciten justificadamente"*;

Que, existen antecedentes internacionales como ser la "Ley Megan" de 1994 en Estados Unidos, que crea un registro y un procedimiento de notificación para alertar la presencia de delincuentes sexuales que pudiera poner en riesgo la integridad de los habitantes de una comunidad;

Que, en España, donde está vigente el Registro Especial desde marzo de 2016, cuyo objetivo es "proteger a los menores y desarrollar un sistema exhaustivo y detallado de los delincuentes, así como la prevención de posibles delitos de esta tipología..."; en esta visión del problema está integrado al registro un banco genético, que incluye a los



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

7420

Corrientes,

30 NOV 2023

ORDENANZA N°:

delincuentes por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía infantil, sin importar la edad de la víctima.

Que, en Argentina por Ley Nacional N° 26.879 se crea el Registro Nacional de Datos Genéticos (RNDG) vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, quien recopila los datos genéticos de quienes hayan cometido delitos contra la integridad sexual para facilitar el esclarecimiento de hechos que sean objeto de una investigación penal,

Que, dicho Registro auxilia a Los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de todas las jurisdicciones del país y mantiene actualizado el software en el que se recopilan y clasifican perfiles genéticos extraídos de evidencias de delitos sexuales cuyos autores son desconocidos, de acuerdo a lo que ordenen los jueces o fiscales que investigan esos delitos, y perfiles genéticos de los condenados por sentencia firme por delitos contra la integridad sexual, que deberá ordenar el tribunal que dicte la condena una vez que quede firme;

Que, ese Banco Genético almacena la información genética de los Condenados por Delitos Sexuales y las muestras extraídas en casos con autores no identificados, siguiendo el criterio español del acceso restringido a los operadores del sistema judicial, fiscal y policial;

Que, la Ley de referencia fue reglamentada en función del Decreto 522/2.017 incluyendo al Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual dentro de la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Registrables del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que, en el ámbito de la Ciudad de Corrientes la COM, en su Artículo 6 establece que "*Será competencia de la Municipalidad cualquier acción de interés local...*", así mismo, en el Artículo 14 dispone los objetivos de las políticas municipales, en tanto en su inciso 13) regula "*Proteger a las personas que se hallen en situación de riesgo y vulnerabilidad...en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales*"; y en el inciso 28 "*Fomentar las políticas de seguridad y el bienestar de la población...*".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:**7420****30 NOV 2023**

Que, las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante (HCD) están determinadas en el Artículo 29 de la COM, y en su inciso 27) sostiene "*Aprobar convenios con la Nación, las Provincias y otros Municipios*";

Que, no existen derechos absolutos, y el derecho a la intimidad no es la excepción, ya que no se encuentra por sobre otros derechos de importancia social como lo son el derecho a la seguridad y la información, pues si así fuera, los registros e informes brindados sobre la información crediticia, los registros de deudores alimentarios, los registros de faltas de tránsito, los registros de concursados y otros registros que pudieran informar datos negativos a la reputación de sus registrados, afectarían ilegítimamente el derecho a la intimidad de los inscriptos;

Que, evidentemente existe un Interés Superior de Información, sobre todo cuando *sus inscripciones en los registros responden a conductas antijurídicas* (incumplimientos de compromisos, desobediencia legal, actos fraudulentos, etc.) *cometidas por el mismo afectado por el registro*;

Que, precisamente el acceso al conocimiento de la presencia de condenados por Delitos contra la Integridad Sexual dentro del radio de su domicilio es un derecho de todos los vecinos, se trata del derecho a la radicación informada;

Que, *la Ley Provincial sería letra muerta si las autoridades municipales no democratizaran la información recibida del Poder Judicial*.

Que, la obligación jurisdiccional de informar al Municipio tiene por finalidad, que a través de un mecanismo -respetuoso de la Constitución, de las Leyes y de las garantías sustanciales y procesales- sencillo y efectivo la comunidad acceda a la Información para elegir arraigo familiar, laboral, recreativo, deportivo, etc.;

Que, según fuentes especializadas en materia de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los delitos sexuales tienen una característica distintiva respecto de la víctima, en relación al daño que ocasiona en su integridad física, con posibles lesiones y secuelas patológicas de gravedad, acompañadas



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7420

30 NOV 2023

por los trastornos psicológicos que dejan, con notables incidencias en el entorno familiar; ésta situación obliga a procurar mayor interés estatal para proteger los derechos de las personas en la sociedad;

Que, mediante ésta iniciativa, se propone dar cumplimiento a lo ya establecido por leyes provinciales y nacionales, y mediante la creación del Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexuales, acercar ésta información a los vecinos de la Ciudad, siendo un medio idóneo para encausar una política criminal preventiva a favor de la sociedad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
"Registro de Condenados por D. S."**

ARTÍCULO 1°: CREA el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: SE entiende por "Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual" a aquellas personas que habiendo sido condenadas con sentencia firme por algunos de los Delitos contra la Integridad Sexual de las Personas dispuestos por el LIBRO II, TITULO III, CAPITULOS II, III y IV del Código Penal, se encontraren en las siguientes situaciones:

- a) Han cumplido la condena impuesta;
- b) Gocen del beneficio de Libertad Condicional;
- c) Gocen del beneficio de Prisión Domiciliaria;
- d) Prófugos.

ARTÍCULO 3°: FIRMA de convenio: A los fines de hacer operativo dicho Registro, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá firmar un Convenio de Cooperación con el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..5//

ORDENANZA N°:

7420

Corrientes,

30 NOV 2023

ARTÍCULO 4°: LA Autoridad de Aplicación almacenará la información recibida en una nómina que será reservada, confidencial y de acceso restringido.

ARTÍCULO 5°: DERECHO a la Radicación Informada sobre C.D.S. (Condenados por Delitos contra la Integridad Sexuales). ESTABLECE el derecho de los vecinos de la Ciudad de Corrientes, a ser informados sobre la radicación de condenados por Delitos contra la Integridad Sexual en las cercanías de sus hogares, establecimientos educativos y/o lugares habituales de trabajo, práctica deportiva, esparcimiento, reuniones y/o cualquier otro predio que frecuenten.

ARTÍCULO 6°: CONTENIDO de la información. La Autoridad de aplicación informará a los requirentes sobre la presencia de condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, dentro de un radio de 30 cuadras de su domicilio.

ARTÍCULO 7°: CONVENIO de Confidencialidad. La Autoridad de Aplicación confeccionará el Convenio de Confidencialidad que deberá ser firmado por los responsables expresamente autorizados para el manejo de la información remitida por el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. Queda prohibido informar datos personales del condenado: nombre/s y apellido/s, DNI, domicilio exacto o aproximado por calle o altura de la misma y/o cualquier otra información que permita individualizar al penado, salvo la excepción contemplada en el Artículo 8°.

ARTÍCULO 8°: EN el caso de condenados por delitos contra la integridad sexual que se hallaren prófugos, el Municipio estará obligado a informar públicamente de tal circunstancia a los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 9°: REQUERIMIENTO del Informe. Las personas interesadas en informarse acerca de la presencia, dentro de un radio de 30 cuadras de los lugares detallados en el artículo 5° deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación un requerimiento escrito y fundado, que deberá ser evacuado dentro de los 10 (diez) días de impetrado.



MUNICIPIO		FECHA	
DIRECCION GENERAL DE		TRABAJO	
ENTRADAS	6 DIC. 2023	HORA	12
SALIDAS			

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7420

30 NOV 2023

ARTÍCULO 10: LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, podrá rechazar el pedido de informe cuando no se acredite motivo suficiente para acceder a los datos requeridos.

ARTÍCULO 11: EL Departamento Ejecutivo Municipal, determinará cuál será la Autoridad de Aplicación para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 12: PARA acceder a un empleo dentro del ejido municipal, será requisito indispensable no encontrarse en dicho registro.

ARTÍCULO 13: LA Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con el Ministerio Público Fiscal, otros organismos públicos, privados u organizaciones civiles, con el objetivo de:

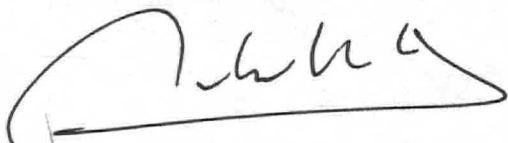
- a) Colaborar eficientemente con la actualización del registro de condenados por delitos contra la integridad sexual;
- b) Coordinar un espacio de concientización, acciones de disuasión, rehabilitación y protección de la comunidad;
- c) Determinar los procedimientos óptimos para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

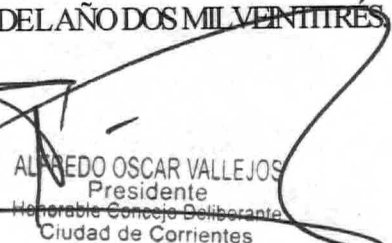
ARTÍCULO 15: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 16: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

...7//

Corrientes,

7420

30 NOV 2023

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7420 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30/11/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 5262 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13/12/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



MARIA SOYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4475 /

FECHA 18.12.2023

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SOYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes